

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC-UNIR.
MARACAIBO - ESTADO ZULIA**



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
COMUNITARIO.**

Maracaibo, Julio de 2008

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DEL REGLAMENTO.

Artículo 1. Objeto del Reglamento. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que sirven de guía en la prestación del Servicio Social Comunitario de los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR. Emanados de la Ley Orgánica de Servicio Comunitario para el estudiante de Educación Superior publicada por el Gobierno venezolano en Gaceta Oficial N° 38272 el 14 de septiembre de 2005.

Artículo 2. El presente reglamento tiene aplicación en los estudiantes, que hayan cumplido con un cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera y, que además tengan aprobado un curso de inducción cuya temática esté directamente relacionada con la realidad comunitaria. Tiene carácter obligatorio y es parte de los requisitos exigidos para la obtención del título de educación superior. Sobre este particular, no se le asignan unidades de crédito académico y no crea derechos u obligaciones de carácter laboral.

Artículo 3. En concordancia con la Ley Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior, el cumplimiento de esta actividad no sustituye las prácticas y pasantías profesionales. Y de acuerdo con su razón de ser no debe ser considerada parte del Trabajo de Grado (proyecto Factible).

CAPITULO I DEL SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL.

Artículo 4. Es un proceso que desarrollan los estudiantes de educación superior en beneficio de las comunidades, aplicando los conocimientos adquiridos en su formación académica profesional. El Servicio Comunitario Estudiantil estará conformado por proyectos y actividades integrales que se diseñen y planifiquen específicamente para dar cumplimiento a dichos fines.

Artículo 5. Se entenderá como participación toda actuación responsable que vincule organización, motivación y manejo de información en el cumplimiento de objetivos propios del colectivo estrechamente vinculados con algún acto o fenómeno de carácter social, se centra en alcanzar mayores niveles de actuación social y ciudadana, es puesta al servicio de los procesos de diseño, planificación, ejecución, seguimiento, control, evaluación de proyectos y planes de desarrollo, tendientes a la superación de los problemas y situaciones existentes en las comunidades, impactándolas y por ende, mejorando sus condiciones de vida.

Artículo 6. Son objetivos del Servicio Comunitario Estudiantil, los siguientes:

1. Aplicar los conocimientos adquiridos en la(s) formación(es) profesional(es) del estudiante(s) en proyectos que beneficien su entorno comunitario. Ya sea de forma individual ó en equipos dentro de la misma carrera o entre varias disciplinas (proyectos interdisciplinarios).
2. Establecer el vínculo entre el Instituto y la comunidad, a través de la prestación del Servicio Comunitario del estudiante universitario.
3. Fortalecer en el estudiante los principios y valores de solidaridad, el compromiso social, participación comunitaria, en aplicación de la ética profesional y la responsabilidad ciudadana, entre otros.
4. Promover y fortalecer la comunicación entre los diferentes actores sociales a fin de lograr negociaciones, acuerdos, sinergias, alianzas estratégicas y compromisos que apuntalen al éxito con el cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Lograr que el estudiante se apropie de su responsabilidad social aplicando sus conocimientos en contacto con su entorno comunitario.
6. Promover el intercambio del conocimiento e información a través de la investigación-acción participativa.
7. Ofrecer soluciones a los problemas detectados en la comunidad.
8. Crear mecanismos de acción soportados en las concepciones establecidas en los planes, programas y proyectos propios del banco de proyectos de la

carrera los cuales tenderán a mejorar la calidad de vida de las comunidades en la zona de influencia de aplicación.

9. Promover la participación activa del estudiante en la planificación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que desempeñe con la comunidad.

Artículo 7. El Servicio Comunitario deberá tomar en consideración los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal, así como los Lineamientos Estratégicos de la Nación, como insumo de planificación y soporte legal. En tal sentido y bajo la aplicación del Modelo Educación en Servicio deberá participar activamente en:

a) Proyectos y actividades planificadas que respondan a los lineamientos políticos-económicos- sociales en concordancia con la experticia o perfil profesional definido en el currículo.

b) Proyectos y actividades planificadas por el Instituto Tecnológico READIC-UNIR, en el desarrollo de sus objetivos y los derivados de acuerdos y convenios realizados por la Institución con otros entes públicos y privados.

c) Proyectos y actividades propuestas por los estudiantes y demás integrantes de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR para abordar las necesidades de la comunidad, cumpliendo con las especificaciones del presente reglamento y sometidos a la aprobación de la Coordinación de Proyectos comunitarios.

d) Proyectos y actividades establecidos por el sector público y privado que cumplan con lo estipulado en el presente reglamento.

CAPITULO II

DE LA(S) METODOLOGÍA(S) PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 8 El Servicio Comunitario en el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR se sustenta en el Modelo pedagógico de Educación en Servicio el cual permite la aplicación de los conocimientos académicos obtenidos en el desarrollo de la carrera, actividades estudiantiles integrales solidarias, que permitan detectar las necesidades de las comunidades, construyendo de manera participativa las soluciones viables de dichas necesidades, vía proyecto, con la finalidad de impactar la calidad de vida de la población objetivo., soportado en el fortalecimiento de los valores personales y la formación para la participación ciudadana responsable.

Artículo 9. En la Formulación del proyecto deberá prevalecer el Modelo de Educación en Servicio, la Metodología El Marco Lógico, el Sondeo, entre otras. El uso de técnicas propias de investigación acción participativa, empleando el Diagnostico Participativo en sus modalidades, en atención a las especificidades detectada dentro de la comunidad, y cualquier otra metodología participativa que de respuesta a los objetivos de la Ley.

Todas aplicadas al ámbito del Servicio Comunitario, tienen los siguientes objetivos:

- 1) Planificar el servicio en concordancia con las habilidades, destrezas, conocimientos y experticias del perfil académico previsto en el currículo.
- 2) Crear los mecanismos de aplicación de estos aprendizajes en el servicio comunitario.
- 3) Preparar, estimular y guiar al estudiante fortaleciendo su iniciativa, creatividad, protagonismo y capacidad de participación en la comunidad.

- 4) Permitir el desarrollo de un liderazgo que facilite el abordaje comunitario, minimizando el enfrentamiento, posibilitando soluciones creativas e innovadoras, aplicando soluciones a las interrogantes científicas que se encuentren, propiciando el trabajo en equipo estudiante – profesor- comunidad, aprendiendo juntos a solucionar los problemas detectados, generando información de fuente primaria.

Artículo 10 El Modelo de Educación en Servicio tiene las siguientes características:

- Es Interdisciplinario, (una alianza de varias disciplinas que participan en la resolución de un problema, creando sinergia).
- Es Transdisciplinario, para favorecer la interacción productiva entre las disciplinas y las distintas lógicas de acción a la sociedad.
- Sinérgico, en él se suman las potencialidades de cada participante en la prestación del servicio.
- Es Participativo. Se promueve la intervención directa de la ciudadanía como comunidad organizada en la búsqueda de soluciones a sus propios problemas, siendo objetos y sujetos de su propio desarrollo.
- Es Creativo e Innovador. Permite en el estudiante la oportunidad de dar forma a un proyecto original, con elementos de vanguardia propios de su formación académica.
- Es Formativo. Porque permite la transferencia de conocimientos de forma directa del prestador de servicio a las comunidades.
- Es Solidario. Porque permite al prestador ser parte de la solución de un problema comunitario, siendo el enlace Tecnológico READIC UNIR-Comunidad.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 11 Para la planificación, ejecución, control y evaluación del Servicio Comunitario se creará la Coordinación de Servicio Comunitario, la cual estará integrada por un Coordinador (a) quien la preside, el personal administrativo adscrito a la coordinación, un representante por cada Coordinación de Carrera, los monitores comunitarios y cualquier otro miembro a criterio de las autoridades del UNIR.

Artículo 12 La Coordinación del Servicio Comunitario es la dependencia responsable en la prestación del servicio en correspondencia con la Coordinación Académica y Coordinación de Carrera según fuere el caso, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer el plan anual sobre el desarrollo del Servicio Comunitario.
- b) Planificar, supervisar, controlar, evaluar y darle seguimiento a las actividades y proyectos que se ejecuten.
- c) Elaborar informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades y resultados.
- d) Velar por el cumplimiento de la Ley de Servicio Comunitario del estudiante universitario y de igual forma velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos, disposiciones, políticas del Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR, en el área de Servicio Comunitario.
- e) Gestionar a través de control de estudio, la solvencia del estudiante que tenga cumplido el requisito exigido para la prestación del Servicio Comunitario.
- f) Evaluar, corregir y aprobar los proyectos propuestos.

- g) Promover el conocimiento en los estudiantes de las normas, reglamentos y demás instrumentos jurídicos para la prestación del Servicio Comunitario.
- h) Promover y difundir las actividades, convenios y proyectos de Servicio Comunitario.
- i) Planificar las labores de campo del estudiantado conjuntamente con los Monitores, así como la evaluación y el seguimiento de los mismos.
- j) Llevar el registro y control de la prestación del Servicio Comunitario.
- k) Aprobar el cómputo de las horas que el estudiante ha trabajado y reportado.
- l) Entregar a la Coordinación Académica y la Dirección de Control de Estudios al término de cada periodo académico, lista de aquellos estudiantes que culminaron satisfactoriamente el Servicio Comunitario para los trámites administrativos de rigor.
- m) Desarrollar programas de inducción a los miembros de la comunidad universitaria para su debido proceso de sensibilización.
- n) Supervisar y coordinar la planificación de los Programas de Adiestramiento y abordaje de las comunidades
- ñ) Organizar una Red de intercambio de experiencias en el área de Servicio Comunitario dentro del Instituto, y en el ámbito regional y nacional.
- o) Decidir sobre el otorgamiento de reconocimiento a los estudiantes con desempeño meritorio en el cumplimiento del Servicio Comunitario, previa postulación de los Monitores comunitarios.
- p) Proponer líneas de acción en las cuales se inserte el Servicio Comunitario Estudiantil.
- q) Desarrollar mecanismos de evaluación para medir el impacto social de la labor del Servicio Comunitario.
- r) Llevar el registro de los proyectos (Banco de Proyectos del Instituto).
- s) Diseñar estrategias para el desarrollo del Servicio Comunitario.

- t) Seleccionar y asignar los recursos humanos para la gestión de programas y proyectos. Definición de perfiles e identificación de líderes de proyectos.
- u) Desarrollar estrategias para el acercamiento de los grupos de trabajo en las actividades a realizar con las comunidades.
- v) Las demás competencias que les señalen las autoridades competentes.

CAPITULO IV DE LAS COORDINACIONES DE CARRERA

Artículo 13. Las Coordinaciones de Carrera deberán:

- a) Designar a una persona como representante de Servicio Comunitario, responsable de las acciones que este proceso implica, siendo el enlace entre la carrera y la coordinación de Servicios Comunitarios.

- b) Propiciar, diseñar, organizar e implementar programas de Servicio Comunitario interdisciplinarios y multidisciplinarios que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de los objetivos señalados en este reglamento.

Artículo 14. Los representantes de Servicio Comunitario por Carrera deberán:

- a) Proponer de acuerdo al Perfil de la Carrera líneas de acción para la elaboración de Programas ó Proyectos. Crear y nutrir el Banco de Proyectos de la Carrera.

- b) Apoyarán al Departamento de Servicio Comunitario en la supervisión y control del cumplimiento de las actividades y de las horas realizadas por los prestadores de servicio.

c) Rendirán informes al Departamento de Servicio Comunitario, acerca de las actividades desarrolladas para el logro de los objetivos señalados en este reglamento.

CAPITULO V

DE LOS MONITORES COMUNITARIOS

Artículo 15 Los monitores comunitarios son aquellos profesores del Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR, u otros profesionales contratados para tales fines, que posean vocación de servicio, capacidad y competencia comprobada en el área de Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de proyectos comunitarios; dispuestos a orientar al estudiantado en todo el proceso de prestación del Servicio Comunitario.

Artículo 16 Son atribuciones del monitor Comunitario, las siguientes:

- a) Dar Seguimiento (monitoreo) a los Prestadores de servicio comunitario (PSC) para la realización de las actividades de campo.
- b) Producir conocimiento, registro, sistematización, análisis y reflexión de la información recabada en las comunidades.
- c) Realizar la planificación, control y evaluación de las actividades de los Prestadores de Servicio Comunitario.
- d) Asesorar, orientar, estimular y acompañar a los estudiantes prestadores de Servicio Comunitario bajo su responsabilidad en el desarrollo de los procesos propios del Servicio Comunitario, en las actividades y los proyectos implementados en la Comunidad.
- e) Remitir a la coordinación de servicio comunitario toda la información o material para la difusión de actividades referidas a la prestación del Servicio Comunitario.
- f) Participar en las reuniones convocadas por la Coordinación de Servicio Comunitario.

- g) Presentar al coordinador de servicio comunitario, un informe mensual sobre el desempeño de los prestadores de servicio bajo su tutoría.
- h) Reunirse periódicamente, con los prestadores del servicio para evaluar el trabajo realizado en las comunidades atendidas, efectuando las correcciones pertinentes.
- i) Revisar la elaboración del diario de campo de cada prestador del servicio.
- j) Elaborar y remitir el informe de culminación de los proyectos y actividades a la Coordinación del Servicio Comunitario.
- k) Asistir y participar en las actividades programadas para la implantación del Servicio Comunitario.
- l) Proponer ante la Coordinación del Servicio Comunitario las iniciativas de proyectos que presenten los sectores públicos y privados.
- m) Elaborar conjuntamente con el personal de la Coordinación de Servicio Comunitario y los prestadores del servicio, las exposiciones y valoración de la ejecución de los proyectos a su cargo.
- n) Propiciar (dentro de las comunidades a intervenir), el clima apropiado para el abordaje comunitario de los prestadores de servicio, informando a las mismas de la naturaleza y alcance de dichas actividades así como facilitar el proceso de detección de necesidades comunitarias.

CAPITULO VI

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS.

Artículo 17 A la Unidad de Información y Relaciones Públicas le corresponde establecer todas las acciones pertinentes de comunicación referidas a las actividades y logros del Servicio Comunitario, específicamente:

- a) Difundir toda la información pertinente sobre el Servicio Comunitario del Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR

- b) Gestionar, difundir y vincular las alianzas, acuerdos y convenios, con los entes públicos o privados, que sirvan de marco, para la realización del Servicio Comunitario Estudiantil.
- c) Promover y organizar eventos sobre el Servicio Comunitario Estudiantil y su realidad.
- d) Divulgar las actividades de proyectos del Servicio Comunitario a través de diferentes medios.
- e) Fomento de la imagen del Servicio Comunitario del Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR y su proyección pública.

CAPITULO VI

DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO.

Artículo 18. Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario, además de los contemplados en la Ley de Servicio Comunitario, los siguientes:

- a) Obtener información oportuna sobre los proyectos comunitarios y actividades de Servicio Comunitario programadas por el Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR.
- b) Recibir información y asesoría sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Proyecto o Actividad de Servicio Comunitario.
- c) Obtener la orientación adecuada y oportuna para su mejor desempeño en el proyecto o en las actividades inherentes al Servicio Comunitario.
- d) Recibir del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, la certificación por haber cumplido cabalmente el Servicio Comunitario Estudiantil.
- e) Utilizar los espacios intra y extrauniversitarios para la difusión de sus experiencias en el desarrollo del Servicio Comunitario Estudiantil.
- f) Recibir un certificado con una mención especial en los casos donde se evidencia una elevada vocación de servicio.

Artículo 19 Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario, además de las establecidas en la Ley de Servicio Comunitario, las siguientes:

- a) Realizar el servicio comunitario como requisito para la obtención del título de educación superior.
- b) Cursar y aprobar previa ejecución del servicio comunitario, un curso, taller o seminario sobre la realidad de las comunidades
- c) Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.
- d) Llevar un diario de campo debidamente sellado y avalado por el Monitor de Servicio Comunitario que refleje el registro de Actividades y horas realizadas sean presenciales o a distancia.
- e) Cumplir puntualmente con las actividades programadas por el Monitor o equipo responsable del proyecto o actividad del Servicio Comunitario.
- f) Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la coordinación de Servicio Comunitario y el monitor del proyecto en el cumplimiento del servicio comunitario.
- g) Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.
- h) Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la institución con demás entes públicos y privados.

Artículo 20 El número de prestadores del Servicio Comunitario que puede participar en un proyecto o actividad estará sujeto a las recomendaciones de los monitores del Servicio Comunitario, de acuerdo con la naturaleza del proyecto o actividad del Servicio Comunitario que se implemente.

Artículo 21 Por circunstancias especiales, si algún prestador de servicio no pueda cumplir con el Servicio Comunitario, la coordinación de servicio comunitario, estudiará cada caso en particular y presentará alternativas conforme a las circunstancias en las que se desenvuelve la situación.

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO CON LA COMUNIDAD.

Artículo 22. La Comunidad es el conglomerado social de individuos que habitan en un área geográfica determinada, unidos por el sentido de pertenencia e identificación con su lugar de residencia, viven una historia común que los determina, se conocen entre sí, estableciendo relaciones duraderas, usando los mismos servicios públicos y compartiendo las mismas necesidades, oportunidades y potencialidades, sean económicas, sociales, ambientales, culturales, urbanísticas y de interés mutuo, este hecho les permite sentirse una red de apoyo (Solidaridad orgánica) con la que pueden contar para enfrentar situaciones de emergencia y desarrollar acciones para solucionar los posibles problemas comunes a sus miembros.

Artículo 23. El ámbito espacial para la aplicación del Servicio Comunitario lo aprobará ó designará el grupo de monitores previo diagnóstico o estudios de factibilidad presentados ante la Coordinación del Servicio Comunitario por los proponentes del proyecto.

Artículo 24. Las comunidades podrán participar en el seguimiento, evaluación y control del servicio recibido emitiendo opiniones o juicios ante la Coordinación del Servicio Comunitario.

Artículo 25. La Comunidad, deberá ser motivada por los monitores y por la naturaleza del trabajo informativo-formativo (de campo) realizado por los Prestadores de Servicio, facilitando su ejecución y la prestación del servicio, de forma tal que se logre conformar algunos promotores comunitarios que voluntariamente acompañen el proceso de prestación.

- a) Los prestadores de Servicio deberán ser capaces de lograr que la comunidad interactúe con ellos, velen por el buen desarrollo del trabajo en

equipo y sean vigilantes del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

b) Los prestadores de Servicio deberán incentivar la participación activa de la comunidad en el desarrollo de las diferentes actividades propuestas, las cuales serán producto del Diagnostico Participativo realizado y deberán ser planificadas de manera conjunta, utilizando las técnicas apropiadas, de manera tal que respondan a dicha realidad, detectando asertivamente sus necesidades, demandas o prioridades utilizándolas como insumo en la formulación de los proyectos comunitarios.

c) Los prestadores de Servicio deben ser capaces de propiciar el intercambio de saberes comunitarios, detectando experiencias e ideas para un desarrollo armónico del proyecto.

d) Los prestadores de Servicio deberán propiciar la Participación comunitaria en el diagnostico Participativo, en los proyectos y actividades que surjan de las propuestas.

e) Los prestadores de servicio deberán lograr que la comunidad asuma el compromiso de trabajo conjunto y su participación activa (siendo parte y tomando parte).

f) La comunidad deberá integrarse con la ayuda de los prestadores de Servicio e interactuar evaluando las experiencias vividas. Siendo un factor de importancia a considerar en la evaluación aplicada a los prestadores del Servicio Comunitario.

CAPITULO IX

DE LOS FINES, REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO COMUNITARIO.

Artículo 26. Todas las actividades y acciones que se organicen, planifiquen y desarrollen dentro de Servicio Comunitario, aparte de los fines establecidos en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de educación superior y el presente reglamento, deben impulsar el logro de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de las comunidades con el fin de lograr que se establezcan los mecanismos necesarios para el alcance de las transformaciones deseadas en su contexto y en sus relaciones tanto internas como externas.
- b) Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- c) Fortalecer el desarrollo de la identidad, autoestima y el sentido de pertenencia de las comunidades.
- d) Desarrollar el potencial humano y social de las comunidades.
- e) Propiciar en el estudiante, el sentido de pertenencia e identidad universitaria y con la comunidad que interviene, así como su compromiso con la sociedad.
- f) Comprometer al estudiante con el desarrollo social del país a través de la búsqueda de soluciones a los posibles problemas de las comunidades con las que se integre, y de la participación ciudadana en los asuntos del Estado.
- g) Desarrollar en los estudiantes la capacidad de trabajo con las comunidades, valorándolas como fuentes permanentes de conocimiento.
- h) Fortalecer el rol de Promotor Social del estudiante, demostrando cualidades de liderazgo que permita el enfrentamiento a situaciones críticas y en proponer soluciones novedosas a los problemas detectados.
- i) Estimular la iniciativa, capacidad y participación de los estudiantes permitiéndoles el despliegue de la creatividad, el entusiasmo y la entrega.
- j) Afianzar el conocimiento técnico, sus capacidades, habilidades y destrezas en su campo profesional.
- k) Concientizar el rol social que le corresponde a la Institución por su naturaleza, su función pública, su participación en la sociedad y su contribución en el desarrollo del país.
- l) Proyectarse potencialmente, ante la sociedad como un prestador de servicio.
- m) Propiciar la formación de redes sociales entre los diferentes actores comunitarios, tanto en el sector público, como en el privado.

n) Desarrollar estrategias para el financiamiento y consecución de la investigación, programas y proyectos comunitarios.

Artículo 27. El Servicio Comunitario de los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR, se cumplirá a través de:

- a) Programas diseñados por el departamento de servicio comunitario en atención a la satisfacción de necesidades colectivas detectadas en una comunidad.
- b) Proyectos nacionales, estatales o municipales, establecidos por el sector público o privado.
- c) Proyectos sociales de Instituciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro siempre y cuando éstas satisfagan los objetivos del presente reglamento.
- d) Proyectos producto del diagnostico participativo
- e) Proyectos de iniciativa de los estudiantes en atención a la satisfacción de necesidades colectivas detectadas en la comunidad.
- f) Por convalidación del servicio comunitario siempre y cuando se satisfagan los objetivos del presente reglamento.
- g. Proyectos propuestos por comunidades organizadas, consejos comunales, cooperativas, entre otros.

Artículo 28. El Servicio Comunitario, de los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología READIC- UNIR tendrá una duración no menor de 120 horas académicas, las cuales deberán cumplirse, en un lapso no menor de tres meses, ni superior a un año.

Parágrafo Único: En caso de que algún estudiante interrumpa la prestación del Servicio Comunitario, incumpla con las asignaciones del proyecto o de la actividad, deberá iniciar nuevamente el servicio, indistintamente de las horas que haya cumplido hasta el momento de la interrupción.

Artículo 29 El cumplimiento del Servicio Comunitario Estudiantil y por ende los proyectos y actividades de Servicio Comunitario ofrecidas Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR , incluirán un componente presencial y un componente a distancia que en conjunto representan la duración total del Servicio Comunitario, estipulada en un mínimo de 120 horas.

Artículo 30 La prestación del Servicio Comunitario en el Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR es un proceso ordenado y lógico que se deberá poseer los siguientes componentes:

Capacitación y Sensibilización: En este componente el estudiante recibe la información necesaria para situarse en el campo de la prestación del servicio, de igual forma se refuerzan las herramientas básicas de abordaje comunitario y el conocimiento para la formulación de su proyecto comunitario de tal forma que pueda cumplir con los objetivos previstos en la Ley, convirtiéndose en el Prestador del Servicio Comunitario. En esta etapa serán solventadas sus dudas en relación con la prestación del servicio, ya que conocerán La Ley y el presente Reglamento.

Es en esta etapa donde los estudiantes se preparan para establecer el contacto inicial con la comunidad. Aprenderán a reconocer la oportunidad para realizar el diagnóstico participativo con el que se detectarán las necesidades, induciendo el análisis de estos resultados desprendiendo la naturaleza del proyecto a desarrollar.

Se realiza la inducción sobre las metodologías de Diagnostico participativo, estrategias de trabajo comunitario, estructuras de organización comunitaria (consejos Comunales, Cooperativas, entre otros), la elaboración del Diario de Campo, la formulación del proyecto comunitario y las normas de presentación del informe final.

En líneas generales participarán en un Curso de Capacitación y sensibilización contentivos de cuatro (4) seminarios donde se fortalecen sus conocimientos en materias vinculadas a la realidad comunitaria y, en algunos

casos, de la naturaleza de las actividades que faciliten la ejecución del servicio. Es en esta etapa, donde se pueden estudiar casos particulares de estudiantes que han tenido anteriormente contacto directo con las comunidades mediante ciertas iniciativas propias de su formación académica, enriqueciendo el proceso.

Ejecución del proyecto. Este componente comprende la puesta en práctica del proyecto comunitario o ejecución, en esta etapa se logra el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en la formulación. Y es el momento preciso de supervisión en campo del trabajo realizado por los prestadores a través de los monitores.

Evaluación. Es la actividad que se complementa con el seguimiento y control, mediante el uso de indicadores y otras referencias que miden los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. Se contemplará en esta etapa las posibilidades de Exposiciones Internas y/o hacia la Comunidad (público) en general.

CAPITULO X

De los Proyectos para la Prestación del Servicio Comunitario

Artículo 31 Los proyectos para la prestación del Servicio Comunitario se definirán a través de diferentes criterios, entre los cuales están: la priorización de las necesidades de la comunidad luego del diagnóstico participativo, la viabilidad técnica, económica, política, su funcionalidad y sostenibilidad de los beneficios en el tiempo, el costo, el tiempo de ejecución e impacto social generado.

Artículo 32 Los proyectos, con el sano propósito de estimular el trabajo en grupo, en consecuencia la cooperación y solidaridad de sus miembros, se desarrollarán en equipos, cuyo número de participantes dependerá de la magnitud y naturaleza del mismo. Podrá ser de carácter integral, en el sentido que puedan participar

estudiantes de diferentes carreras, igualmente extensivo, cuando participan estudiantes de otras Instituciones Universitarias, empresas públicas y privadas, producto de convenios y en la medida en que su intervención implique un proyecto mejor elaborado y de mayor impacto.

Artículo 33 Para efectos del cumplimiento de las orientaciones metodológicas inherentes al Modelo de Educación en Servicio, los proyectos deben responder a los siguientes criterios:

a) **Pertinencia**, en cuanto a dar respuesta oportuna a los problemas o necesidades detectadas en las comunidades en las cuales se pretende desarrollar el proyecto con el apoyo y el trabajo conjunto de la comunidad, la cual debe sentirse identificada con el proyecto.

b) **Factibilidad**, porque se puede poner en práctica, considerando los recursos técnicos y económicos necesarios para su ejecución.

c) **Articulación con los planes, proyectos y programas** elaborados por las instituciones u organizaciones públicas, privadas o de cualquier otro tipo que se encuentren dirigidos a brindar las soluciones a los problemas o necesidades de las comunidades con las que se trabajará.

d) **Integralidad**, orientada tanto a la solución de los problemas comunitarios detectados como a la formación de la comunidad y de los prestadores de servicio.

e) **Interdisciplinaria y Multidisciplinaria**, como característica de abordaje a los problemas o necesidades detectadas y, planteándose soluciones integrales desde las perspectivas de diferentes disciplinas científicas y humanísticas.

f) **Evaluación** ya que es objeto de valoración antes, durante y después de ser aplicados.

g) Previsión evaluativo de indicadores tales como: Beneficio generado según número de prestadores, número de beneficiarios según número de prestadores, costo versus impacto generado, entre otros.

Artículo 34. Los proyectos de Servicio Comunitario deben considerar la siguiente estructura:

IDENTIFICACIÓN: nombre de la institución u organización o miembros de la comunidad, título del proyecto, autor(es) o equipo de Prestadores, Participantes Institucionales (si los hubiere) dirección y teléfono de la institución y /o del equipo de la comunidad identificados.

DESARROLLO:

PRIMERA FASE: DIAGNOSTICO

Introducción

Diagnostico Participativo. Herramientas utilizadas en el Diagnostico participativo y/o Institucional.

Descripción y Jerarquización de Problemas.

Aplicación de Herramientas de árbol.

SEGUNDA FASE: FORMULACION

Planteamiento del Proyecto

Justificación del proyecto

Objetivos.

Beneficiarios directos e indirectos

Metodología

TERCERA FASE: DISEÑO Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Indicadores de Gestión y metas.

Viabilidad del Proyecto.

Planificación Participativa: Plan de trabajo y Cronograma de Actividades

Recursos y Materiales.

CUARTA ETAPA: GESTION Y MONITOREO.

Ejecución.

QUINTA ETAPA: EVALUACION DE IMPACTO.

Medición de Impacto Generado.

Medios de Verificación ó Anexos.

Artículo 35 El proyecto definitivo será el aprobado por las instancias correspondientes y deberá describir los recursos con que se cuentan para su ejecución.

Artículo 36. Para el logro de los fines y objetivos del Servicio Comunitario, el Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR velará por la continuidad de la prestación del servicio, garantizando la incorporación y permanencia de grupos de estudiantes en los proyectos o actividades hasta su culminación.

CAPITULO XI DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 37. El criterio de las convalidaciones se regirán por las disposiciones previstas en la Ley de Servicio Comunitario de los estudiantes de Educación superior, además se consideran las siguientes circunstancias convalidantes:

- 1) Serán convalidadas las horas efectivas de trabajo comunitario en cualquier proyecto ejecutado por el ministerio de Educación Superior, las instituciones públicas y privadas, comunidades organizadas, asociaciones gremiales, estudiantes de educación superior, instituciones de educación superior, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el presente reglamento. Las coordinaciones Académica y de Servicio Comunitario serán las responsables de la convalidación de las actividades, pudiendo emitir comunicados ante la Coordinación de Control de Estudios para su debido proceso administrativo.
- 2) Todo proyecto con propuesta formal de acuerdo con la Ley y el presente Reglamento, previo sometimiento del criterio de la Coordinación de Servicio Comunitario (Proyecto comunitario) para su aprobación y validación.
- 3) Será exonerado el Servicio Comunitario a Profesionales que estudien otra carrera de pre-grado.
- 4) Será convalidado el servicio comunitario en estudiantes que trabajen en comunidad y ejecuten actividades con aplicación del perfil académico, sin

percibir pago alguno (ad honores) y con un lapso continuo de ejecución comprobada por más de un año consecutivo en la misma comunidad, a favor de la solución de problemas detectados, ejecución de proyectos y/o mejoramiento de alguna condición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO: Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Académico.

SEGUNDO: Las disposiciones establecidas en el presente reglamento comenzarán a aplicarse a los estudiantes que posean la aprobación para iniciar el Servicio Comunitario en el Instituto Universitario de Tecnología READIC UNIR a partir del ciclo escolar inmediato posterior a su aprobación académica y por tanto en vigencia.

TERCERO: Los casos no previstos en este Reglamento, así como los problemas de interpretación que pudieran surgir, podrán ser atendidos por la Coordinación de Servicios Comunitarios, la Coordinación Académica y/ó de las Carreras de manera conjunta.

CUARTO: Todo estudiante que aspire a ser prestador de servicio y cumpla con los requisitos presentes en la Ley y su reglamento, deberá aperturar su expediente en la Coordinación de Servicio Comunitario, consignando los requisitos exigidos:

- 1) Una aprobación para iniciar el servicio comunitario, dada por el Departamento de Control de Estudios,
- 2) Una copia de la cédula de identidad.
- 3) Una fotografía de frente.
- 4) Llenar los datos de la planilla o formato de inscripción, a satisfacción de la Coordinación de Servicios Comunitarios.

5) Todos estos requisitos juntos conformarán el expediente de Servicio Comunitario del estudiante.

A dicho expediente se le asignará un código que lo identifica, el cual es propio del estudiante. El mismo contempla las siguientes características:

- 1) Dos letras que identifican la sede en donde estudia el prestador de Servicio.
- 2) Dos números que identifiquen el año de inicio del servicio Comunitario.
- 3) Y un número de cuatro cifras para contabilizar la cantidad de estudiantes dentro del proceso.
- 4) Es sucesivo.
- 5) Permite un orden en los expedientes.
- 6) Se mantendrá en el caso de traslado del estudiante de una sede a otra.

El Código contendrá estos elementos:

CE: Que identifica la sede Centro.

CC: Que identifica la sede Cabimas

C J: Que identifica la sede 5 de Julio.

Un ejemplo para un alumno de la sede Centro sería la asignación del siguiente código: CE-08-0001, para la sede Cabimas sería: CC-08-0001 y en la sede 5 de Julio se asignaría el código: CJ-08-0001.

QUINTO: Todo documento emanado de la Coordinación de Servicios Comunitarios deberá poseer un código que permita el control de documentos, a fin de llevar una memoria o registro de decisiones, gestiones y formatos. Todo con la finalidad de formar las estructuras de dicha coordinación.

Dado, firmado y sellado en Maracaibo, sede del Instituto Universitario de Tecnología READIC-UNIR, a los once días del mes de Julio de Dos mil ocho.

MSc. Omar Palacios

Director

MSc. Rafael Pertuz

Coordinador Académico

MSc. Mercedes Sánchez de Ferrer.

Coordinador de Servicios Comunitarios